

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
EF/92.2000 No. 008...-2013

Lima, **25 ENE. 2013**

VISTOS: Memorandum EF/92.2620 N° 013-2013, emitido por el Departamento de Logística, y el Memorando EF/92.2440 N° 000071-2013 emitido por el Departamento de Informática que adjunta el Informe Técnico respectivo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe técnico de vistos, el Departamento de Informática, en su calidad de área técnica, sustenta la Estandarización de la Solución Integral de Procesamiento de Transacciones con Tarjetas en la Red de Cajeros Automáticos, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, en el cual se señala que el Banco de la Nación cumple con todas las exigencias técnicas de los fabricantes en cuanto a las instalaciones, repuestos, insumos y mantenimientos para la correcta operatividad y eficiencia de los equipos (Hardware y Software). Asimismo, que dichos equipos y sus componentes presentan características especiales que deben ser cubiertos por el fabricante o representante autorizado de la marca;

Que, mediante el Memorándum EF/92.2620 N° 013-2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Departamento de Logística solicita la aprobación de la Estandarización para la solución integral de procesamiento de transacciones con tarjetas en la red de cajeros automáticos;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, excepcionalmente el mencionado artículo del Reglamento establece que sólo procede la solicitud de una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo I De las Definiciones, del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, según lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la estandarización procede siempre y cuando se cuente con el informe técnico respectivo de la Entidad que sustente la necesidad, por lo que se deben tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos. Asimismo, dicha estandarización debe reunir tres (3) presupuestos: i) Que, la Entidad cuente con determinado equipamiento; ii) Que, los bienes que se requieran contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento persistente, y; iii) Que, los bienes que se requieran contratar resulten imprescindibles para garantizar la operatividad del equipamiento preexistente;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
EF/92.2000 No. 008.-2013
25 ENE. 2013

Que, la vigencia de la presente estandarización es por el periodo de treinta y seis (36) meses el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, así como su publicación en la página web del Banco de la Nación al día siguiente de producida su aprobación:

Que, la información técnica alcanzada justifica la necesidad de aprobar la estandarización, por cuanto se ha verificado que la entidad cuenta con un equipamiento e infraestructura preexistente que hace necesaria su adquisición, que tales productos y servicios materia de estandarización son complementarios a dicho equipamiento y que resultan imprescindibles toda vez que garantiza la funcionalidad y operatividad de los equipos preexistentes; por lo que resulta procedente su estandarización;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento, esta Gerencia General:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización de la Solución Integral de Procesamiento de Transacciones con Tarjetas en la Red de Cajeros Automáticos; que se encuentra detallado en el Informe Técnico del Departamento de Informática, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, indicándose así mismo que la vigencia de la Estandarización, es por el periodo de treinta y seis (36) el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron su estandarización, así como su respectiva equivalencia cuyas características son conforme a lo señalado en el Informe Técnico de la presente Resolución. Dicha aprobación quedará sin efecto en caso de existir alguna variación en las condiciones que determinaron su estandarización.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.bn.com.pe, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución al Departamento de Informática, Departamento de Operaciones y Departamento de Logística a efectos de que realicen las gestiones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento de la normativa sobre Contratación Estatal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


.....
JUAN CARLOS GALFRE GARCIA
GERENTE GENERAL (e)

